



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120210025600**

1.- Como quiera que, pese a estar notificado en debida forma, haber aceptado el cargo y estar enterado del asunto para el cual fue nombrado como curador ad-litem, el profesional del derecho designado Dr. Fredy Salek Correal no dio contestación a la demanda, motivo por el cual el despacho dispone que en los términos del numeral 7º del artículo 48 del CGP, se compulsan copias para ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que investiguen la conducta del referido abogado.

**Por secretaría Oficiese** y remítase copia de los archivos digitales 24 a 31 del expediente digital, incluido el presente auto.

2.- Conforme a los anterior, se dispone relevar del cargo al abogado Fredy Salek Correal y en su lugar designar como abogado en amparo de pobreza de Ulpiano Sánchez Pedreros, para que lo represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- Fernando Arias Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.055.284 y T.P. No. 13.177 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

2.1.- **Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz**, comuníquela la designación a la Calle 17 No. 8-90 Of. 604 de esta ciudad capital. Teléfono 3112651508. Email. [fecolsure@hotmail.com](mailto:fecolsure@hotmail.com) y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR